

MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS

A

PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS.

CONVOCATORIA 2017 - Resolución de 10 de marzo de 2017, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), publicada en el DOGV num. 7999 de 14.03.2017.

Manual aprobado por Resolución de la Directora General del IVACE de 11 de septiembre de 2017.

INDICE

| | |
|---|----|
| 1.- INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2.- NORMATIVA REGULADORA | 3 |
| 3.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN | 4 |
| 4.- APLICACIÓN DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES..... | 10 |
| 5.- ANEXOS | 10 |

- Anexo I Declaración de la relación de la documentación presentada
- Anexo II Declaración responsable y solicitud de pago
- Anexo III Memoria de Actuación
- Anexo IV Memoria Económica
- Anexo V Certificado del Interventor/a local
- Anexo VI Declaración de otras ayudas
- Anexo VII Declaración beneficio de explotación
- Anexo VIII Otras obligaciones
- Anexo VIII BIS
- Anexo IX Actualización de la documentación administrativa
- Anexo X Compromiso de pago

1.- INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente.

En este sentido, este Manual de Instrucciones constituye, por tanto, la guía básica que contiene las reglas a las que deberán atenerse las entidades beneficiarias de las subvenciones para justificar los diferentes gastos producidos con motivo de la realización del proyecto subvencionado en virtud de Resolución de 10 de marzo de 2017, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, modificada por Resolución de 5 de abril de 2017, del Presidente del IVACE, así como por las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobada por Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y su modificación aprobada por Orden 6/2017, de 7 de marzo.

Se completa este Manual con los formularios y/o anexos precisos para cumplimentar adecuadamente esta obligación impuesta por la Ley General de Subvenciones a las entidades beneficiarias para la presentación de la justificación.

Para cualquier consulta o aclaración sobre la justificación, póngase en contacto con el departamento de Promoción Industrial del IVACE - Parques Empresariales – mediante el siguiente correo electrónico promoción.ivace@gva.es identificándose con el número de expediente y nombre de la entidad beneficiaria.

2.- NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización y su modificación aprobada por Orden 6/2017, de 7 de marzo.
- Resolución de 10 de marzo de 2017, del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2017 y su modificación aprobada por Resolución de 05/04/2017, del Presidente del IVACE.

- Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El presente Manual de Instrucciones.
- Cualquier otra normativa que por la materia le fuere de aplicación.

3.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN

3.1 La justificación de cada uno de los proyectos deberá ser presentada por los/las alcaldes/as o secretarios/as de ayuntamientos hasta el 15 de enero de 2018, sin perjuicio de que solo puedan ser admitidos los gastos cuyo justificante esté emitido con fecha límite de 31 de diciembre de 2017.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La fecha límite para la presentación de la justificación en el IVACE es **la establecida en la notificación de concesión de la ayuda, es decir, hasta el 15 de enero de 2018.**

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

- La documentación requerida se dirigirá a la Dirección General del IVACE y se presentará, preferentemente, en el Registro General del IVACE o en cualquier lugar de los previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Registro General del IVACE: Ciudad Administrativa 9 de Octubre, Torre 2, C/ Castán Tobeñas 77 (acceso por C/ Nou d'octubre), Semisótano. 46018 Valencia.

- 🕒 El horario de atención al público de las oficinas del IVACE es de lunes a jueves de 09:00 a 15:00 horas y viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Se recuerda que, si se optase por presentar la documentación en una Oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada.

3.2 La acreditación de la aplicación de las subvenciones a los fines para los que fue concedida se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa suscrita por la entidad beneficiaria acompañada de un certificado del interventor/a local del Ayuntamiento, que incluirá:

- a) Memoria de Actuación (Anexo III):

Especificará con el máximo detalle el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria Económica (Anexo IV):

Comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en concreto:

- Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe (indicando el importe total, IVA excluido) y fecha de emisión.
- En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestas y las desviaciones acaecidas.

La relación de los gastos y pagos o, al menos, de encontrarse en situación de “obligaciones reconocidas”, se preparará utilizando las tablas recogidas en el documento Excel “**Gastos incluidos en la justificación**”. Este documento permite rellenar los datos económicos requeridos para la justificación de la subvención y generar un documento PDF para su presentación junto con el resto de documentación dentro de este Anexo.

El documento Excel mostrará determinadas pestañas, que se corresponden con los **tipos de gastos a justificar en la correspondiente actuación**:

- Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- Coste de bienes y equipos.
- Coste de redacción de proyectos de obra y/o instalación, de estudios de seguridad y salud y dirección de obra, **siempre que se contraten externamente.**

En otra pestaña, se rellenará el resumen de cada uno de los costes y el importe imputado a la subvención. **La última pestaña**, recogerá las desviaciones acaecidas en el proyecto.

La entidad beneficiaria introducirá para cada coste el detalle de facturas imputadas al proyecto.

El período de validez de los justificantes de gasto y pago comprenderá desde la fecha del registro de entrada del documento de “Solicitud de ayuda” en el IVACE **hasta el 31 de diciembre de 2017.**

Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico

mercantil y/o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

Para que la ayuda sea íntegramente abonada, la entidad beneficiaria deberá presentar justificantes de gasto y pago bancario o, al menos, de encontrarse en situación de *“obligaciones reconocidas”*, por una cantidad equivalente al 100 % del coste subvencionable.

La presentación de una cantidad menor podrá dar lugar a la minoración de la ayuda, en función del porcentaje de justificación de gasto y pago presentado, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad.

En ningún caso se considerará subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

En el caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por el/la representante legal de la entidad beneficiaria relativo al método de imputación empleado.

Cumplimentado el documento Excel se imprimirán las tablas en las que se hayan grabado los costes subvencionables, firmadas y selladas cada una de ellas por el representante de la entidad beneficiaria. La falta de firma o sello invalidará la justificación. En el caso de que la entidad beneficiaria haya detectado un error en alguna de las tablas ya impresas, corregido dicho error, deberá volver a imprimir de nuevo las mismas.

Los documentos que deben acompañar a cada tabla cumplimentada con la relación de gastos y pagos por cada tipo de coste subvencionado son:

1. Fotocopia del justificante de gasto seguida de la fotocopia del justificante de pago bancario, y en concreto:
 - i. Fotocopia del pago realizado (orden de transferencia, cheque nominativo y adeudo o recibo domiciliado, etc).
 - ii. Extracto de movimiento bancario.

2. O, en su caso, fotocopia del justificante de gasto seguida de la fotocopia del documento justificativo de encontrarse en situación de *“obligación reconocida”*.

En el caso de presentar documento justificativo de encontrarse en situación de *“obligación reconocida”* se deberá rellenar el **Anexo X** “Compromiso de pago”, y se aportará, en el plazo máximo de un mes desde el cobro de la ayuda, fotocopia del pago realizado (orden de transferencia, cheque nominativo y adeudo o recibo domiciliado, etc) junto con el correspondiente extracto de movimiento bancario.

NO se puede presentar en un bloque las fotocopias de todos los justificantes de gasto y en otro bloque las fotocopias de todos los justificantes de pago. **Cada fotocopia de justificante de gasto irá seguida de la fotocopia de su justificante de pago y de la copia del extracto bancario donde se refleje su cargo en cuenta o, en su caso, del documento justificativo de encontrarse en situación de “obligación reconocida”.**

Asimismo, se deberá numerar dichos documentos en su margen superior derecho y adjuntar al mismo el orden indicado en las tablas Excel.

Los justificantes de gasto no presentados no serán en ningún caso objeto de subsanación.

Todos los gastos presentados de la actividad subvencionada han de encontrarse pagados o, al menos, en situación de “obligaciones reconocidas” y así deberá indicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.8 de la Orden 22/2016, de 27 de octubre.

3.3 Certificado del/de la Interventor/a local (Anexo V):

El/la interventor/a local detallará en su certificado las comprobaciones realizadas y hará constar las cantidades aplicadas al objeto de la subvención con detalle expreso de los diferentes conceptos subvencionados, de las unidades y de los importes parciales. **Dichas cantidades deberán encontrarse, al menos, en situación de “obligaciones reconocidas” y así deberá hacerse contar en la certificación.**

Asimismo, deberá hacer mención de todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del ayuntamiento beneficiario de la normativa aplicable y/o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

Dicha certificación contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007. En este sentido, el/la interventor/a deberá comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el Ayuntamiento y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

3. Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad beneficiaria que los ha realizado, con identificación del acreedor y del documento –facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social-, su importe total y el imputado a la subvención y fecha de emisión.
4. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
5. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionables.
6. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y de una memoria que justifique razonablemente la elección del/de la proveedor/a, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, o al menos de que el procedimiento de contratación utilizado ha respetado la normativa vigente de contratación del sector público.
7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.

3.4 Para las subvenciones destinadas a **obras y/o inversiones**, la entidad beneficiaria , además, tiene la obligación de presentar **(Anexo VIII)**:

- a) Fotografías de las inversiones, instalaciones y de los equipos principales, en su ubicación definitiva.
- b) Certificados emitidos por órganos técnicos competentes de las certificaciones técnicas necesarias de los proyectos de inversión de acuerdo con la legislación vigente.

3.5 otras obligaciones (Anexo VIII y Anexo VIII BIS):

- a) Insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE, disponible en <http://www.ivace.es>.
- b) Los documentos justificativos de los gastos correspondientes al proyecto subvencionado deberán conservarse durante un período de 5 años.
- c) Facilitar al IVACE la información relativa a indicadores financieros, de producción y resultados, que permitan medir el avance frente a la situación de partida descrita por el ayuntamiento beneficiario en la memoria del proyecto como consecuencia de la ejecución del mismo.

3.6 Para percibir el importe de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria deberá, con carácter general, cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proyecto descrito en la memoria presentada junto a la solicitud y conforme a la notificación de concesión.
2. Justificar ante el IVACE la ejecución del proyecto, así como los gastos y pagos u *"obligación reconocida"* dentro del plazo correspondiente.
3. Asumir las condiciones y obligaciones especificadas en la normativa aplicable.

3.7 El sistema de control que el IVACE aplicará en relación a las declaraciones responsables presentadas, será por muestreo, de acuerdo a lo establecido en el art. 6.4 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell.

3.8 El nombre de la entidad beneficiaria será publicado en la relación de beneficiarios/as que han recibido ayudas, junto al importe de las mismas.

3.9 El procedimiento de contratación utilizado por la entidad beneficiaria deberá respetar la normativa vigente de contratación del sector público, y en concreto:

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere, IVA excluido, la cuantía de 49.999,99 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 17.999,99 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, y la entidad no haya ejecutado el proyecto según la oferta económica más ventajosa seleccionada de entre las tres ofertas presentadas, deberá aportar informe justificativo indicando las causas que han motivado dicha elección debiéndose garantizar, en todo caso, el cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS.

3.10 El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda podrá dar lugar a la dejación sin efectos o a la minoración de la ayuda, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, con el alcance y conforme a los trámites previstos en la normativa reguladora.



4.- APLICACIÓN DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES

Las presentes instrucciones serán de aplicación a todos los expedientes de revisión de justificación de subvenciones percibidas con cargo a la convocatoria para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2017.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ANEXOS

- Anexo I Declaración de la relación de la documentación presentada
- Anexo II Declaración responsable y solicitud de pago
- Anexo III Memoria de Actuación
- Anexo IV Memoria Económica
- Anexo V Certificado del/de la Interventor/a local
- Anexo VI Declaración de otras ayudas
- Anexo VII Declaración beneficio de explotación
- Anexo VIII Otras obligaciones Anexo VIII BIS
- Anexo IX Actualización de la documentación administrativa
- Anexo X Compromiso de pago